

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 003-2016
CELEBRADO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA PARA LOS
TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS Y
EL CONTADOR ALEXANDER DE JESUS AGUIRRE ALZATE**

FECHA:	Manizales, 05 de Enero de 2016
NATURALEZA:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NOMBRE CONTRATISTA:	ALEXANDER DE JESUS AGUIRRE ALZATE
C.C.	75.080.637 de Salamina
DIRECCIÓN:	Carrera 23 No 64-05
TELÉFONO:	8933190
CELULAR:	3148898683 - 3128705532

Entre los suscritos a saber: **MARIA TERESA RESTREPO ZULUAGA**, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con Cédula de Ciudadanía 30.311.904 de Manizales, quien obra en calidad de Gerente y Representante Legal de Fondo Rotatorio de la Vivienda para los Trabajadores de la Industria Licorera de Caldas, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte **ALEXANDER DE JESUS AGUIRRE ALZATE**, Contador Titulado, identificado con la c.c. Nro. 75.080.637 de Salamina y Tarjeta Profesional Nro. 76418-T de la Junta Central de Contadores, quien actúa en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **CONTADOR** se celebra contrato de prestación de servicios profesionales el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL CONTADOR se obliga a prestar sus servicios Profesionales de Contador del Fondo Rotatorio de la Vivienda para los Trabajadores de la Industria Licorera de Caldas. **SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** EL CONTADOR se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Organizar y dirigir la contabilidad conforme a la ley, los decretos reglamentarios y las disposiciones para establecimientos públicos. 2. Llevar todos los libros

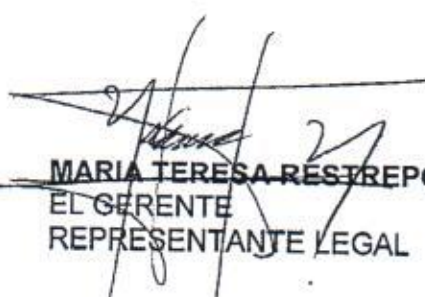
establecidos por la ley debidamente registrados y clasificados según las Normas. 3. Producir mensualmente el balance, estado de resultados, estados de cambio en el patrimonio, para la información de la Gerencia y la Junta Directiva. 4. Producir cada doce (12) meses el balance comparativo y descompuesto con todos sus anexos, notas a los estados financieros, previamente firmado por él, junto con el Gerente y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva. 5. Mantener al día los saldos de las cuentas deudoras pudiendo certificar en cualquier momento. 6. Suministrar oportunamente la información que requieran los órganos de control y vigilancia. 7. Presentar informes sobre la ejecución del presupuesto. 8. Formar parte integral del Comité de Control Interno. 9. Realizar las auditorías de seguimiento en la aplicación del MECI. 10. Realizar y adoptar las políticas y los procesos de mejoramiento continuo en lo referente al Control Interno Contable (MECICO) y evaluarlo.

TERCERA. DURACIÓN: El término de duración del presente contrato informal será de doce (12) meses contados a partir del 05 de enero de 2016 hasta el 30 de diciembre de 2016. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El CONTRANTE cancelará mensualmente AL CONTADOR la suma Dos Millones Cincuenta Mil Pesos Mcte. (\$2.050.000.00) en este valor esta incluido el IVA, si ha ello hubiere lugar, la cancelación de los servicios se efectuará mes vencido, previa certificación de supervisor. **PARAGRAGO:** Para efectos fiscales se estima el valor del presente contrato en la suma equivalente a VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$24.600.000.00), El valor que demande el pago del presente contrato se imputará con cargo a gastos administrativos del FONDO ROTATORIO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS. **QUINTA. LEGALIZACIÓN:** Los gastos de legalización del presente contrato informal, tales como Estampilla prouniversidad y prodesarrollo (2.5%), pólizas, impuestos aplicables (timbre a partir de 287 SMLMV, valor calculado antes del IVA) y gastos de publicación si existieren las obligaciones legales, estarán incluidos en el costo total del contrato, si a ello hubiere lugar. **SEXTA. INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTADOR manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades incompatibilidades

previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 128 de 1975 y en las demás normas concordantes. **SÉPTIMA. CALIDAD DEL CONTADOR:** EL CONTADOR no tiene la calidad de representante ni de mandatario de EL FONDO ROTATORIO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS. En consecuencia sólo obligará a esta entidad los actos y/o contratos celebrados con su previa y expresa autorización. **OCTAVA. VINCULACIÓN LABORAL:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, EL CONTADOR no tendrá ninguna vinculación laboral con el FONDO ROTATORIO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS y por lo mismo no podrá hacer cobro de prestaciones sociales; así mismo, EL CONTADOR deberá presentar el FONDO una constancia de afiliación a los sistemas de pensiones, salud y riesgos profesionales previstos en la Ley 100 de 1993, Artículo 282. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** Ejercerá la supervisión del presente contrato LA GERENTE DEL FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA INDUUSTRIA LICORERA DE CALDAS, doctora MARIA TERESA RESTREPO ZULUAGA, o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTADOR y cumplirá con las siguientes funciones: a) Vigilar y constatar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTADOR. b) Certificar ante EL FONDO que lo realizado por EL CONTADOR se ajusta a las obligaciones pactadas en el contrato, previamente al pago. c) Impartir instrucciones y órdenes AL CONTADOR sobre asuntos de su responsabilidad. d) Exigirle a AL CONTADOR las informaciones que estime pertinentes para el buen cumplimiento de sus obligaciones. e) Formular al CONTADOR las observaciones que estime pertinentes para mejores resultados en la ejecución del contrato. g) Elaborar y suscribir el Acta de liquidación del contrato. h) verificar mensualmente la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales. **DECIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se entiende como lugar de cumplimiento del contrato la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia. **DECIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Hace parte integrante del presente contrato constancia del Gerente sobre aprobación de la Junta Directiva

para adelantar esta contratación, según Acta 114 del de Diciembre de 2015. Certificado de Disponibilidad (anexo) y Registro Presupuestal (anexo).

Para constancia se firma en Manizales al 05 día del mes de Enero de 2016.



MARIA TERESA RESTREPO ZULUAGA
EL GERENTE
REPRESENTANTE LEGAL

Vo. Bo. ALVARO A. BUITRAGO CAYCEDO
Asesor Jurídico



ALEXANDER DE JESUS AGUIRRE A.
EL CONTADOR